

RESOLUCIÓN N° 376
(Del 19 de septiembre - 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA TELETRABAJO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Distrital de Cartagena, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las contenidas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, La ley 136 de 1994, Ley 617 del año 2.000 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la doctora **CARMEN ELENA DE CARO MEZA**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2022 al 29 de febrero de 2024.

Que la ley 1221 de 2008, en su primer artículo establece su objetivo, el cual es, promover y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).

Que el Teletrabajo, es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación TIC, para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

Que el artículo 598 de la ley 9 de 1979, contempla que “Toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.”

Que el decreto N° 884 de 2012, especifica las condiciones laborales que rigen el teletrabajo en relación de dependencia, las relaciones entre empleadores y teletrabajadores, las obligaciones para entidades públicas, las ARL y la red del fomento para el teletrabajo. Así mismo establece los principios de voluntariedad, igualdad y reversibilidad.

Que la empresa **AGUAS DE CARTAGENA**, emitió comunicado de prensa en el cual manifiesta la Interrupción del servicio de agua, desde el día 20 de septiembre del 2023 a partir de la 7:00 AM, hasta el día 21 de septiembre del 2023 a las 3:00 PM, toda vez que se realizará intervención en la red matriz de agua cruda ubicada en el barrio de Albornoz, lo que conlleva a suspender el servicio de agua durante 32 de horas al 40% de Cartagena, incluyendo el barrio de Amberes, en el cual está ubicada esta Agencia de Ministerio Publico.

Que debido a lo indispensable que es para el ser humano, contar con un adecuado servicio de agua, para cubrir las necesidades básicas, resulta necesario que los servidores públicos de la **Personería Distrital de Cartagena** ejerzan sus funciones mediante la modalidad **de teletrabajo los días 20 y 21 de septiembre** de la presente anualidad, garantizando el cumplimiento y reporte de todas sus actividades derivada de sus funciones.

Que aunado a lo anterior, los servidores públicos de la Personería Distrital de Cartagena cuentan con todas las herramientas tecnológicas idóneas para realizar las actividades propias de su cargo en la modalidad de teletrabajo.

Por lo anteriormente expuesto se;

RESOLUCIÓN N° 376
(Del 19 de septiembre - 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA TELETRABAJO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **TELETRABAJO** a la totalidad de los Servidores Públicos de la Personería Distrital de Cartagena, los **días 20 y 21 de septiembre del 2023**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

PARAGRAFO: Los Personeros Delegados en lo Penal que asistan a la Fiscalía y Juzgados Penales, los Personeros Delegados en lo Político en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público, ejercerán sus funciones normalmente, al igual que los celadores de la entidad quienes concurrirán a sus puestos de trabajo para ejercer sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La determinación adoptada en la presente decisión no suspende ni limita la continuidad y la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)



CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena de Indias

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personerías Distrital de Cartagena Certifica que la Presente Resolución se Ajusta a la Normatividad Específica y General



ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica



v° b°: Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe Oficina Talento Humano

Proyecto: Yimy Sierra Guerrero
P. U. Oficina de Talento H



Revisó: Katherin Aguirre.
Asesora Externa.